Capítulo I: DEPENDENCIA GESTORA				
1. Datos de la dependencia Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa		
	Nombre de quién lo elabora:	JOSE ORLANDO CRUZ		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2024-2024			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2024-1852			
5. Objeto:	**ADQUISICIÓN DE TRES (3) PANTALLAS INTERACTIVAS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida, tiene como objetivo principal el fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones, bases que constan de cinco (5) ejes transformacionales, a saber: 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2) Seguridad Humana y Justicia Social; 3) Derecho Humano a la Alimentación; 4) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5) Convergencia Regional. Por consiguiente, las estrategias consideradas en las cinco transformaciones tienden a consolidar la paz total, es decir, buscan que la seguridad sea integral, que incluya la atención a las necesidades prioritarias de las personas, a la seguridad alimentaria, a las posibilidades de movilidad y acceso a mercados y fuentes de financiación; **acceso a la educación**, a la salud, seguridad para el desarrollo de la cultura y para la construcción de futuro; opciones reales de creación de procesos que incluyan cadenas de adición de valor en las áreas rurales; ordenamiento urbano basado en la contención del crecimiento y el freno a la expansión, e igualdad en las oportunidades tanto para las personas como para las regiones. Por otro lado, el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector del sector educativo, tiene una gran tarea y participación en el eje Seguridad Humana y Justicia Social, en particular en el catalizador “Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar”, para la política “Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad”. Conforme a lo descrito es precio indicar que el Ministerio de Educación Nacional en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que **lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad,** sus funciones, objetivos y estructura fueron definidos por el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023. (subrayado y negrilla propio) En efecto, su estructura orgánica parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del Ministro, seguido de los Viceministerios de Educación Superior y Educación Preescolar Básica y Media, y por último el equipo de trabajo pilar en la gestión para que las			

áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General.

Así pues, al interior de la Secretaria General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa en adelante SGA, la cual tiene a su cargo las actividades que se requerían en materia de funcionamiento para garantizar la normal gestión de la entidad de conformidad a las funciones establecidas a través del Decreto 2269 de 2023 en su artículo 42, especialmente las contempladas en los siguientes numerales:

> *"(…)*
> *3. Coordinar la administración, custodia y control de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, garantizando su correcto funcionamiento acorde a las políticas contables de la Entidad.*
> *(…)*
> *9. Recibir, tramitar y realizar el seguimiento a la ejecución de los requerimientos administrativos presentados por las dependencias del Ministerio.*
> *(…)*
> *11. Gestionar, en articulación con las dependencias del Ministerio, la logística requerida para el desarrollo de los eventos, en el cumplimiento de sus funciones.*
> *(…)*
> *13. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales (…)"*

En efecto, la Subdirección de Gestión Administrativa ha recibido el requerimiento administrativo por parte del Despacho de Ministro y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información – OTSI, para adquirir tres (3) pantallas interactivas ubicadas estratégicamente así; Dos (2) pantallas de 75 pulgadas, una en el despacho del señor Ministro y la otra en la oficina de infraestructura educativa con la finalidad de realizar el seguimiento a los ciclos de vida del Proyecto de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, control de su ejecución y toma de decisiones, asimismo, una (1) pantalla de 86 pulgadas que se posicionara en la recepción de funcionarios y visitantes de la sede principal de la entidad, teniendo en cuenta que en dicho lugar existe un tránsito aproximado de 2.530 visitantes mensuales, así como, de los funcionarios del MEN, lo que permite captar la atención debido a su tamaño y fomentar la participación de interesados, comunidad educativa en general y de los diferentes grupos de valor del MEN.

Al posicionarlas en estos lugares se da un mejor cumplimiento a la estrategia de servicios digitales del MEN o el proyecto de comunidad digital, puesto que claramente se genera un mayor acceso a la información pública por parte de la comunidad educativa y ciudadanía en general, teniendo en cuenta que las pantallas estarán interconectadas y se garantizara el seguimiento oportuno, cargue de información y retroalimentación oportuna.

Es preciso indicar que se ha tomado la determinación de adquirir pantallas interactivas teniendo en cuenta que estas se asemeja a un televisor de alta definición de gran pantalla, pero tiene la interactividad añadida de las pantallas táctiles infrarrojas o capacitivas, que crean una experiencia verdaderamente práctica y de alta definición Vs las pantallas tipo tótem las cuales son ideales únicamente en materia de publicidad, ferias y/o congresos para precargar contenido con la finalidad de exteriorizarlo sin interacción.

Es preciso indicar que la estrategia de servicios digitales de EL MINISTERIO se orienta al diseño, desarrollo y mejora continua de los servicios digitales que la entidad pone a disposición del sector educativo. Esta estrategia responde a la necesidad de modernizar y optimizar la interacción entre los usuarios y el MEN, aprovechando herramientas digitales como sitios web, aplicaciones, sistemas de información y plataformas de auto consulta. Al centrar sus esfuerzos en la digitalización, EL MINISTERIO busca no solo mejorar la experiencia del usuario, sino

también garantizar una prestación de servicios más ágil y eficiente, alineada con las demandas actuales de transparencia y accesibilidad.

La optimización de procesos a través de la automatización contribuye a reducir tiempos de espera, minimizar errores y liberar recursos para enfocarse en servicios de valor agregado. Esta estrategia también facilita la personalización de la experiencia del usuario, permitiendo a estudiantes, docentes, instituciones educativas y ciudadanos en general, acceder a la información y a los servicios de manera más rápida y precisa, impulsando así una educación de calidad y accesible para todos.

Acorde a lo proyectado en compañía de la Oficina de Tecnología y sistema de la información se han determinado las especificaciones técnicas para garantizar el cumplimiento del proyecto de comunicación digital, a través de pantallas interactivas en formato horizontal por el tipo de software desarrollado para realizar el seguimiento a los ciclos de vida del proyecto de infraestructura, junto a la presentación de avances y resultados.

El proyecto de comunidad digital de EL MINISTERIO está diseñado para crear un espacio virtual de colaboración e interacción entre los diferentes actores del sector educativo en Colombia, como estudiantes, docentes, padres de familia, investigadores, y líderes educativos. Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer el sentido de comunidad y facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos entre sus miembros, promoviendo una educación más inclusiva, innovadora y conectada.

Objetivos del Proyecto de Comunidad Digital del MEN

1. **Fomentar la colaboración y el aprendizaje compartido**: Facilitar el intercambio de ideas y buenas prácticas entre docentes, estudiantes, instituciones educativas y demás actores, a través de foros, grupos de discusión y actividades colaborativas.
2. **Ofrecer acceso a recursos educativos**: Proporcionar una biblioteca digital con recursos pedagógicos, materiales de apoyo, cursos en línea y herramientas que promuevan el desarrollo de habilidades y competencias.
3. **Apoyar el desarrollo profesional docente**: Crear un entorno de aprendizaje continuo para docentes, con acceso a capacitaciones, guías y oportunidades de desarrollo profesional que mejoren la calidad de la enseñanza en todos los niveles educativos.
4. **Promover la participación activa**: Impulsar una participación activa de la comunidad educativa en temas clave del sector, brindando espacios de consulta, encuestas, y mecanismos para que los miembros compartan sus opiniones e ideas sobre políticas y proyectos educativos.
5. **Facilitar el acceso a la información**: Ofrecer un canal directo de comunicación entre el MEN y los actores del sector educativo, permitiendo una difusión clara y accesible de políticas, programas, novedades y eventos del ministerio.

Componentes clave del Proyecto

1. **Plataforma digital interactiva**: Un espacio web o aplicación que centraliza todos los recursos, foros, noticias y actividades de la comunidad, optimizada para facilitar la participación y navegación de los usuarios.
2. **Herramientas de colaboración**: Funcionalidades como foros, chats, y grupos temáticos donde los usuarios pueden conectarse según sus intereses y necesidades específicas, creando un ambiente propicio para el trabajo colaborativo.
3. **Biblioteca de recursos y capacitaciones**: Repositorio de materiales educativos, guías, videos, y módulos de formación accesibles a todos los miembros de la comunidad.
4. **Sistema de reconocimiento y gamificación**: Un sistema que fomenta la participación activa a través de recompensas, logros o puntos, con el objetivo de incentivar a los usuarios a contribuir y participar en las actividades de la comunidad.
5. **Red de apoyo y asesoramiento**: Espacios donde los miembros pueden recibir

orientación y asesoramiento en temas académicos, pedagógicos y técnicos, fortaleciendo así la capacidad de las instituciones educativas para enfrentar sus desafíos específicos.

Justificación del Proyecto de Comunidad Digital

La creación de esta comunidad digital responde a la necesidad de construir un espacio unificado y accesible donde los actores del sector educativo puedan interactuar y cooperar en un entorno digital seguro y confiable. Esto permite reducir las barreras de acceso a la información y los recursos, democratizando el conocimiento y fortaleciendo la red educativa nacional. Asimismo, esta comunidad digital está alineada con la transformación digital y educativa, promoviendo un sistema educativo más inclusivo, colaborativo y en constante evolución.

¿Cuál es la diferencia entre la estrategia de servicios digitales y el proyecto de comunidad digital?

Propósito: La estrategia de servicios digitales busca mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios en línea del MEN, mientras que el proyecto de comunidad digital se centra en crear un espacio de interacción y colaboración para los actores del sector educativo.
Enfoque: La estrategia de servicios digitales se enfoca en la automatización y optimización de servicios; el proyecto de comunidad digital, en la creación de relaciones y el intercambio de conocimientos entre sus miembros.
Público objetivo: La estrategia de servicios digitales está dirigida a cualquier usuario que acceda a los servicios del MEN, mientras que el proyecto de comunidad digital se orienta a quienes desean participar activamente en un espacio de aprendizaje y colaboración.
Alcance: La estrategia de servicios digitales abarca todos los servicios del MEN, y el proyecto de comunidad digital se limita a facilitar la comunicación y el apoyo entre miembros de la comunidad educativa.
Métricas de éxito: La estrategia de servicios digitales mide su éxito en eficiencia y satisfacción del usuario; el proyecto de comunidad digital se enfoca en el nivel de interacción y participación de sus miembros.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada.

Consultada la página web http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 denominado Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, con vigencia hasta febrero 28 de febrero de 2025. Sin embargo, el presupuesto disponible para la adquisición de estas pantallas corresponde a un valor inferior a la mínima cuantía de la entidad, por lo cual, se procederá con la adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA x ☐

<table>
<tr><td></td><td>Si bien es cierto que existe vigente el AMP Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III Número de proceso: CCE-280-AMP-2021, no es posible acudir a él teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, motivo por el cual, no es posible hacer uso del mismo y se llevará a cabo el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)</td><td>Adquirir tres (3) pantallas interactivas para el Ministerio de Educación Nacional, que cumplan las siguientes especificaciones técnicas
<table>
<tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th><th>Tamaño
Pulgadas diagonales</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Pantalla interactiva</td><td>2</td><td>75</td></tr>
<tr><td>1</td><td>86</td></tr>
<tr><td colspan="3">Características técnicas mínimas</td></tr>
<tr><td colspan="3">Sistema operativo nativo disponible en la última versión del fabricante
Relación de aspecto 16:9
Resolución 4K UHD
Brillo 400cd/m2
Contraste 4000:1
128GB de almacenamiento
Memoria RAM 8GB
Conectividad
• Tres (3) puertos HDMI
• Entrada RGB/audio
• Dos (2) Puertos USB 2.0 o Superior
• Conexión Bluetooth y Wifi
• Un (1) puerto RJ45
Ángulo de visión mínimo 178°
Sistemas operativos soportados Wind
ws 10/11 – Linux – MAC – Android 11 o superior
Vidrio templado antivandálico
Altavoces integrados
Accesorios: Lápiz, control remoto, cable de poder, manuales, cable HDMI, cable USB, señalador
El tablero debe ser touchscreen multi-touch de mínimo 10 toques simultáneos.
Sistema táctil debe ser parte integral del chasis de la pantalla
Fuente de alimentación 100-240 V, 50/60 Hz
Garantía de Fábrica: Un (1) año
Debe incluir soporte de ruedas</td></tr>
</table>
SERVICIOS:

No solamente se requiere adquirir tres (3) pantallas interactivas, también se requieren servicios como:

- .
- Adelantar las pruebas funcionales que garanticen la correcta operación de los elementos adquiridos en el proceso de entrega para verificación de funcionamiento.
- Brindar la transferencia de conocimiento que contemple temas de administración, solución de problemas, entre otros.
- Un (1) años de garantía contados a partir de la entrega, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos solicitados, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	La garantía ofrecida deberá ser por el fabricante y en todo caso mínimo una cobertura por el termino de un (1) año y cubrir cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento y reemplazo del equipo en caso de ser necesario. **CONDICIONES DEL PRODUCTO:** El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original. El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas. El proveedor debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos. El oferente debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labora en las unidades como del personal que realiza la entrega. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Los accesorios de cada uno de los bienes deben corresponder a la misma marca y/o referencia. El proponente deberá indicar marca y modelo del equipo ofertado al momento del cierre del proceso, de igual manera deberá aportar los documentos técnicos necesarios y/o ficha técnica y/o link del fabricante de los equipos ofertados junto con la propuesta. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los elementos ofertados, evaluados y contratados. Las entregas deberán realizarse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la entidad, en horario desde las ocho de la mañana (8:00 AM) a las cinco de la tarde (5:00 PM). Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al adjudicatario y uno correspondiente a la entidad, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de MINEDUCACION, previa coordinación con el supervisor del contrato. Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad de este. Entregar un diagnóstico por escrito sobre la instalación y funcionamiento de los equipos. **CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente debe certificar mediante documento escrito y firmado por si o su representante legal, que cuenta con los medios logísticos, talento humano elementos, capacidad suficiente recursos financieros necesarios para el traslado e instalación de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta las Instalaciones de las unidades.

	Los costos que impliquen la contratación de funcionarios y medios logísticos serán responsabilidad única y exclusivamente del contratista. **CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ELEMENTOS – GARANTÍA:** El oferente debe certificar mediante documento escrito y firmado por su representante legal, que suministrará todos los elementos originales, nuevos, genuinos, no remanufacturados, necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. Así mismo deberá garantizar como mínimo un (01) año la calidad para los bienes objeto del presente plan de necesidades, si es el caso, cambiarlo ya sea por que resulten defectuosos, de mala calidad, sufran daños durante su traslado u otros factores que alteren los productos de sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio sin costo alguno, en un término no superior a cinco (05) días calendario, debiendo recoger los elementos en el almacén encargado y su cambio debe entregarse debidamente empacados de manera que se garantice la conservación y buen estado de los mismos y se facilite su posterior traslado a otras unidades. La garantía que ofrece respecto de la calidad de los elementos suministrados será contada a partir de la fecha de entrega de los mismos, la cual debe ser por defectos de fábrica y calidad de los bienes, no por vencimiento o desgaste normal de los mismos. Esta garantía no es excluyente con aquellas que se relacionan con la póliza única de garantías. **CALIDAD DEL SERVICIO :** El oferente debe certificar mediante documento escrito y firmado por si o su representante legal, donde certificara la calidad del servicio en cuanto a la correcta instalación y funcionamiento de las pantallas, así como la conexión de cada equipo. El oferente deberá adjuntar las fichas técnicas de los equipos ofertados, las cuales deberán ser emitidas por el fabricante de los mismos, de igual forma debe anexar documento de garantía de soporte y disponibilidad del fabricante por mínimo 3 años. El oferente deberá aportar documento donde certifique ser distribuidor autorizado en Colombia vigente. **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente certifica por escrito, con la presentación de la oferta y el presente anexo firmado, que se obliga a verificar las especificaciones técnicas solicitadas por cada ítem a contratar, al momento que se le requiera su suministro, atendiendo que el supervisor del contrato exigirá la calidad de los elementos, y NO se aceptará desmejorar la calidad requerida o similares. **COSTOS ADICIONALES:** El oferente certifica por escrito, con la presentación de la oferta y el presente anexo firmado, que todos los gastos (administrativos, transporte, logística y demás) que sean ocasionados con la entrega de los elementos objeto de este proceso, los cuales serán asumidos por el contratista y no tendrá costo adicional al valor establecido en el contrato, estos serán asumidos en su totalidad por el contratista.
8. Plazo de Ejecución:	El plazo establecido para la ejecución de las órdenes de compra será hasta el 31 diciembre del año 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Bogotá. D.C.,en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14. .

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra eficiente literal B invitación a participar, el objeto se encuentra relacionado hasta el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(E) Productos de uso final</td><td>(43) Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones</td><td>(21) Equipo informático y accesorios</td><td>(19) Monitores y pantallas de computador</td><td>(03) Monitores de pantalla táctil (touch)</td></tr>
<tr><td>(D) Componentes y Suministros</td><td>(32) Componentes y suministros electrónicos</td><td>(13) Piezas de componentes y Hardware electrónicos y accesorios</td><td>(10) Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos</td><td>(23) Soporte de dispositivos eléctricos o electrónicos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>Compraventa</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 “MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA” el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes el Decreto 1860 de 2021.

Decreto 1860 de 2021: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía

“Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Ministerio de Educación Nacional, se concluye que la mínima cuantía es la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato</td><td>El presupuesto para la celebración del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($57.900.574) antes de IVA, más un valor de IVA del 19% correspondiente a ONCE MILLONES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($11.001.109) para un total de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($68.901.683) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y cargos vigentes.

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta la necesidad puntual de la Oficina de Infraestructura Educativa para realizar seguimiento a los ciclos de vida del Proyecto de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, control de su ejecución y toma de decisiones.

Definida la necesidad, con el apoyo de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información OTSI se precisaron las características técnicas de las 3 pantallas requeridas con sus respectivos soportes y accesorios tecnológicos, con lo cual se procedió a cotizarlas a través de la plataforma SECOP y contactando proveedores especializados a través del correo institucional.

En respuesta a la solicitud de cotización, se recibieron 6 cotizaciones, 4 a través de SECOP y dos por correo institucional, a las cuales se les realizó el análisis estadístico calculando el promedio, la mediana y desviación estándar para determinar la homogeneidad de las propuestas con los coeficientes de variación, obteniendo como resultado para las pantallas interactivas un coeficiente de variación del 22 y 12% respectivamente y del 51% para los soportes de ruedas y dispositivos electrónicos como se presenta a continuación:

<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR PROMEDIO TOTAL</th><th>MEDIANA</th><th>DESV. EST</th><th>CV PROM</th><th>CV MEDIANA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Pantalla interactiva</td><td>2</td><td>$ 36.255.339</td><td>$ 37.363.501</td><td>$ 8.028.785</td><td>22%</td><td>21%</td></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 22.980.028</td><td>$ 23.183.045</td><td>$ 2.714.397</td><td>12%</td><td>12%</td></tr>
<tr><td>Soporte de ruedas dispositivos electrónicos</td><td>3</td><td>$ 9.666.316</td><td>$ 8.751.416</td><td>$ 4.947.865</td><td>51%</td><td>57%</td></tr>
</table>
Resulta importante precisar que, para el caso de los soportes de ruedas y dispositivos electrónicos, se presentaron dos cotizaciones por un valor atípico superior a las demás recibidas, sin embargo, no se retiró de la estimación teniendo en cuenta la homogeneidad en las propuestas para la adquisición de las pantallas objeto de la contratación y que el promedio del valor de los soportes corresponde a los valores de las demás cotizaciones recibidas.

Analizadas cada una de las cotizaciones, se verifica la homogeneidad en las ofertas y se procede a estimar el presupuesto con el promedio o media aritmética incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y cargos vigentes, con el cual se estima el presupuesto total del proceso en $68.901.683.</td></tr>
</table>

N°	PROVEEDOR	Descripción	Pantalla interactiva Incuido IVA		Soporte de ruedas dispositivos	TOTAL
		Cantidad	2	1	3	
		Tamaño Pulgadas	75	86	N/A	
1	FODESEP	Valor Unitario	$ 16.359.525	$ 19.840.275	$ 6.250.000	
		Valor total	**$ 32.719.050**	**$ 19.840.275**	**$ 18.750.000**	**$ 71.309.325**
2	Econtrol Systems	Valor Unitario	$ 23.777.895	$ 25.777.895	$ 3.222.105	
		Valor total	**$ 47.555.790**	**$ 25.777.895**	**$ 9.666.315**	**$ 83.000.000**
3	CYBERTECH SAS	Valor Unitario	$ 11.662.000	$ 21.301.000	$ 2.826.250	
		Valor total	**$ 23.324.000**	**$ 21.301.000**	**$ 8.478.750**	**$ 53.103.750**
4	CLARYICON SAS	Valor Unitario	$ 18.000.000	$ 20.500.000	$ 1.200.000	
		Valor total	**$ 36.000.000**	**$ 20.500.000**	**$ 3.600.000**	**$ 60.100.000**
5	IMPORTATLAM	Valor Unitario	$ 19.363.501	$ 25.065.089	$ 2.894.870	
		Valor total	**$ 38.727.002**	**$ 25.065.089**	**$ 8.684.610**	**$ 72.476.701**
6	RFid TECNOLOGÍA SAS	Valor Unitario	$ 19.603.096	$ 25.395.909	$ 2.939.407	
		Valor total	**$ 39.206.192**	**$ 25.395.909**	**$ 8.818.221**	**$ 73.420.322**

Total cotizaciones	**$ 413.410.098**
Promedio cotizaciones	**$ 68.901.683**
Valor antes de IVA	$ 57.900.574
IVA 19%	$ 11.001.109

Como conclusión del presupuesto oficial del proceso se establece un valor total techo incluido IVA por valor de $68.901.683 discriminado así:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO	**VALOR TECHO IVA INCLUIDO**
Pantalla Interactiva 75”	2	36.255.339,00	68.901.683,00
Pantalla Interactiva 86”	1	22.980.028,00	
Soporte de ruedas dispositivos electrónicos	3	9.666.316,00	

VER EXCEL “COMPARATIVO COTIZACIONES”

Se adjunta al presente documento el análisis del sector el cual hace parte integral de los estudios previos.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xx; Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**No.**	186324	**Fecha:** 2024-10-25	Por valor de $ 68.901.683
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	Año	Cuantía por año
			N/A	N/A
			N/A	N/A

futuras, colocar en las casillas **N.A.**				
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo:			A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
	Fuente:			**Nación**
	Recurso: Unidad ejecutora:			10 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
	Con _x_ Sin__ **Situación de fondos**			

18. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, o MiPymes que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

FACTORES DE SELECCIÓN:

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente ***con el precio más bajo total en su oferta***, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se aplicarán los criterios de desempate correspondientes establecidos en la ley y en los presentes términos de la invitación.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados según la plataforma Secop II.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Serán requisitos habilitantes:

• La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.

- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal y MiPymes debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará de la siguiente forma:

1). Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada: **Formato No. 1**
2). Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:
3). Registro Único Tributario – RUT.
4). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: **Formato No.2**
5). Autorización para contratar.
6). Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.
7). Apoderado para oferentes extranjeros
8). Fotocopia del documento de identificación.
9). Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente. **Formato No. 3A y 3B**
10). Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
11). Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
12). Compromiso anticorrupción.

II. CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

A) EXPERIENCIA ACREDITABLE DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

1. PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 5 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial correspondiente a 53 S.M.M.L.V.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados, y cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades haya sido:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PANTALLAS INTERACTIVAS

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO NO. 05 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta UNICAMENTE los dos primeras, a partir de la primera certificación aportada y así sucesivamente.

2. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

El proponente plural, mediante cualquiera de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial correspondiente a 53 S.M.M.L.V.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados, y cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades haya sido:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PANTALLAS INTERACTIVAS

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO NO. 05 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta UNICAMENTE los dos primeras, a partir de la primera certificación aportada y así sucesivamente.

3. PROPONENTE MIPYME

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 5 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones con entidades públicas o privadas de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso, la sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial correspondiente a 53 S.M.M.L.V.

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios

mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados, y cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades haya sido:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PANTALLAS INTERACTIVAS

NOTA 1: En caso de que un proponente adjunte certificaciones en las cuales se acrediten varios contratos, deberá indicar en el FORMATO NO. 05 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE con cuales contratos soporta la experiencia requerida, en caso de no hacerlo, el Ministerio tomará en cuenta UNICAMENTE las tres primeras, a partir de la primera certificación aportada y así sucesivamente.

Notas Comunes a la Experiencia:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia son la certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación
6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal.
7. Si el proponente anexa más de 3 certificaciones solamente serán tenidas en cuenta las 3 primeras allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en la propuesta.
8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.
11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que elproponente sea evaluado como NO HABILITADO.

B. CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá suscribir carta de compromiso mediante la cual certifica que cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, y deber de cumplir con las especificaciones técnicas adicionales indicadas en el formato N° 6.

III. PROPUESTA ECONOMICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos, sin que esta supere el valor del presupuesto oficial del proceso y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA 1: La aceptación de la oferta se hará por el menor valor de la oferta que resulte ser seleccionada.

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar el presupuesto oficial , fijados en el formulario o LISTA DE PRECIOS dispuesto para tal fin.

De conformidad con el análisis de precios elaborado por la Entidad, en la tabla a continuación se relacionan el precio techo para el total de los ítems objeto de la presente contratación:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR TECHO IVA INCLUIDO
Pantalla Interactiva 75” con sus accesorios De acuerdo con la ficha técnica y descripción del formato N° 6	2	$ 68.901.683
Pantalla Interactiva 86” con sus accesorios De acuerdo con la ficha técnica y descripción del formato N° 6	1	
Soporte de ruedas dispositivos electrónicos	3	

Es preciso indicar, que los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems, sin superar, en ningún caso, el valor techo establecido, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El presente proceso se adjudicará por el menor valor de la oferta que resulte ser seleccionada, previa evaluación de la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Los valores ofertados deben incluir el impuesto a las ventas (IVA) junto a todos los gastos y costos de transporte, embalaje e instalación.
NOTA 2: El valor de la orden de aceptación de la oferta será, el de la propuesta con el precio más bajo ofertado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública.
NOTA 3: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
NOTA 4: El valor ofertado deberá contener todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución.
NOTA 5: En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero “0” pesos, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 6: Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

Convocatorias limitadas a Mípyme

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a mipymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas; y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $541.500.000, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, s
stituyan o complementen.
d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: □ Servicios de otros estados con los cuales exista un

		acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) □ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. □ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO para tal fin. CERTIFICACIÓN MADRE CABEZ DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	*Mujer cabeza de familia:* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. *Mujer víctima de la violencia intrafamiliar*: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato (s): suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona

	natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO	***Personas mayores***: Para la aplicación de este criterio, la expresión "***personas mayores***" *se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con* ***sesenta (60) años o más****, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores* ***que no son beneficiarios de la pensión de vejez****, familiar o de sobrevivencia y* ***que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	EN LA LEY.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **No se aceptarán planillas ni ningún otro documento diferente al establecido en la norma y en este pliego para su acreditación. (No se tendrán en cuenta declaraciones extra-juicio o similares, ni planillas)** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. A continuación, se establece la fórmula mediante la cual se determinará el referido porcentaje: **N° total de empleados vinculados = 100%** **N° de Personas Mayores = (%) a establecer** Porcentaje de vinculación = (%) $\left(\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right)$ *100
	5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Diligenciar FORMATO para tal fin. CERTIFICACIÓN	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6.. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

	reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO para tal fin. CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE	desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la **persona en proceso de reintegración o reincorporación**. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una participe o participen	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2**.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

	mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

	medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: -Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; -La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. FORMATO para tal fin. - **CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	-Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya*. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se

	puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dichocriterio.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con el RUP y en caso de que no figure dicha información deberá aportarse certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional.

Nota 6: Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	N/A.
20. Obligaciones de las partes	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar oportunidad en la entrega, instalación y configuración de las pantallas interactivas Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía), serán asumidos por el contratista. 2. Asumir todos los gastos que demande la logística de entrega y pruebas de funcionamiento en las instalaciones del MINISTERIO los cuales deberán estar incluidos en el valor de los elementos ofrecidos. 3. Cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, correrá por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad. 4. Tener en cuenta las instrucciones dadas por la supervisión durante la ejecución del contrato, todo lo anterior de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 5. Entregar todos los elementos de primera calidad (NO REFURBISHED), revisados y aceptados por el supervisor del contrato. 6. Suministrar durante el tiempo que dure la garantía los elementos y servicios que fueren necesarios para mantener la solución en perfecto estado de funcionamiento. Las partes que sean necesarios para dejar en perfecto funcionamiento cualquiera de los elementos ofertados, correrán por cuenta del contratista; este requisito no exceptúa ningún tipo de parte. 7. El contratista en ninguna circunstancia podrá utilizar la información y/o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato. 8. Asumir todos los gastos que demande la preparación y ejecución del servicio, los cuales deberán estar incluidos en el valor de la solución ofrecida. 9. Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información Institucional, a la cual se llegue a tener acceso, directamente o por intermedio de terceros. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de

información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías delSECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
    Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarladentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

B) **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

21. Comité Técnico	N/A			
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		NO ☒	
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☐	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor del contrato será cancelado en único pago al contratista, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la respectiva factura, junto al recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión. Para el pago se requiere, además de lo señalado anteriormente la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden de aceptación de la oferta, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO. Los pagos están sujetos a la programación de pagos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y a la situación de recursos establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista. Todo pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar.			
27. Justificación anticipo:	En caso de pactarse anticipo justificar y evidenciar las razones técnicas y económicas. Indique las actividades en las cuales se invertirá el anticipo.			
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒
	Externa:☐ Razón Social	N/A	No. contrato	Si aún no tiene contrato la interventoría, coloque **N.A**
	Contacto	N/A	Dirección	N/A
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A
	Supervisión	SI ☒	NO ☐	

diligencie los campos desde aquí	Nombre del servidor	JOSE ORLANDO CRUZ			
	No. Cédula de Ciudadanía:	Número de cédula de la persona a la cual se le asignó la interventoría	Cargo del servidor		Subdirector de Gestión Administrativa
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa		e-mail	jocruz@mineducacion.gov.co
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	Se deberá justificar claramente de acuerdo con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la necesidad de contar con interventoría.				
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:			No ☐	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido			No ☐	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, se anexan al presente estudio. **Ver Anexo Matriz de Riesgos.**				
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	. En atención a las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación de este. **2. Calidad de los bienes y/o servicios:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir del perfeccionamiento. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá				

	notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. En todo caso, la garantía de cumplimiento del contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	N/A

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirector(a) de Contratación (nombre del subdirector de contratación), elaborado por el líder de la necesidad, (nombre del jefe de dependencia), en su condición de (cargo), y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) UNICO PAGO	**DICIEMBRE**	**$68.901.683**
	TOTAL CONTRATO	**$68.901.683**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐		
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐		
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOSE ORLANDO CRUZ NULL SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *15-11-2024 08:44:35*	**JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *15-11-2024 08:44:43*	**FABIO ALBERTO GOMEZ SANTOS** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *15-11-2024 10:02:34*	**LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA** SECRETARIO(A) GENERAL SECRETARÍA GENERAL *15-11-2024 10:20:51*